

támenes, y habemos muchos que ni siquiera estendemos una mano á los que mandan.

Yo no soy partidario del fuero aristocrático y hasta cobarde que contiene ese artículo, y tengo, para pensar así, este argumento. La ley es buena ó mala. Si es buena, debemos hacer que sus buenos efectos recaigan sobre todos: si no lo es y envuelve peligros, debemos echarla á un lado. Si es buena, ¿por qué no lo decimos al pueblo y la aceptamos? Y si es, como se cree, una calamidad, ¿no sería una cobardía embozarnos nosotros en el fuero constitucional y decirle al pueblo: «sálvate como puedas, que yo estoy seguro, yo no temo destierros, ni prisiones, ni consejos de guerra?»

Respecto de la segunda parte del artículo, creo que debemos desmentir con un hecho las voces que circulan: yo no las creo: estoy seguro de que son una falsedad; pero se dice que se conspira en todas partes y aun en el seno mismo del congreso; que aquí mismo se forman los comités revolucionarios; y ya se ve cuanto importa desvanecer esos rumores. Por todas estas razones, suplico á la cámara se sirva rechazar este artículo.

El C. ZARCO, presidente.—El C. Avila E., en pro.

El C. AVILA E.—Bajo malos auspicios tomo la palabra para defender el artículo que está sobre la mesa, despues que lo han combatido tan buenos oradores; pero no creo que deba retroceder, apoyado como estoy en la razon. Procuraré probarlo. Dice el C. Zárate que no debe exceptuarse la prensa, porque esta excepcion indicaria que nosotros tenemos facultad para reprimirla. Convengo en que esa idea podria tener lugar tratándose de la capital; mas no respecto de los Estados, donde hoy mismo la prensa goza de pocas garantías.

En cuanto á lo de que fuera cobardía, debe notarse que aquí no se trata de los diputados en particular, sino de los poderes de la federacion; y podria suceder lo que ha indicado el C. Frias y Soto, que al querer el gobierno deshacerse del poder legislativo, no tenia mas que mandar poner presos á aquellos diputados indispensables para que no haya *quorum*.

El C. ZARCO, presidente.—El C. Castañeda en contra.

El C. CASTAÑEDA.—El art. 59 de la constitucion dice: (Lo leyó.) ¿Y no han usado los diputados de este derecho con entera

libertad? ¿No se han pronunciado discursos que pudieran herir hasta la susceptibilidad personal de los encargados del ejecutivo? ¿Y á quién se ha perseguido? ¿A quién se ha pedido cuenta de sus opiniones aun en las cuestiones mas reñidas? Pues bien, si los diputados gozan de todo género de garantías en la tribuna, venimos á parar á la parte 2ª del art. 13 de la constitucion.—En la república nadie puede gozar de fueros, etc. ¿Y qué dirian los cuarenta mil ciudadanos que nos han elegido á cada uno de nosotros para que los represente aquí? ¿qué dirian si viesen que nosotros nos salváramos dejando para ellos los rigores de la ley? Yo, no sé qué contestar si se me pidiera cuenta de eso.

El C. ZARCO, presidente.—El C. Yañez en pro.

El C. YAÑEZ.—No tomaria la palabra en esta cuestion, si no viese que por el excesivo celo de algunos diputados corre peligro la conservacion de nuestro sistema.

El fuero que se concede en el artículo que está á discusión, no es para las personas, sino para la causa de un pueblo, pues sin él corren inminente peligro sus instituciones. En el trascurso de nuestra independencia hemos podido tener muchos ejemplos en esa verdad. Iturbide comenzó á ser tirano aprisionando á los diputados: Ceballos igualmente; y aun reinando la constitucion de 57, el C. Doblado procedió de igual manera. Si el ejecutivo se ha limitado hasta ahora á aprisionar cinco ó seis diputados, mañana aprisionará cincuenta, porque para ello le bastará dar una orden para que pongan presos en sus Estados á los diputados tales y cuales.

No temo que esto sucediera ahora por la confianza que inspiran los encargados del poder, pero sabido es que un precedente no queda sin resultado entre nosotros; y no pasaria mucho tiempo sin que éste se citara, para conceder facultades á un gobierno que quizá no se cuidase mucho de la democracia y la libertad.

El C. ZARCO, presidente.—El C. Siliceo en contra.

El C. SILICEO, se declara en contra del artículo porque cree, que puesto que el congreso encierra al pueblo en el círculo de hierro de la ley que se discute, no deben los diputados salvarse de esa tiranía; sino que al contrario, deben suspender el fuero para quedar expuestos á todos los peligros que contiene la ley, para que sus comiten-

tes al leerla, no tengan derecho de decir que no fué leon el pintor.

El C. ZARCO, presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 2 DE MAYO DE 1868.

Presidencia del C. Zarco.

A las dos y nueve minutos de la tarde se abrió la sesion, encontrándose presentes 109 diputados.

Despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, la secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ciudadano ministro de gobernacion, en que participa que debiendo tener lugar el dia 4 del presente la traslacion de los restos del ilustre general Zaragoza al monumento que se le ha erijido en el panteon de San Fernando, espera que el congreso se sirva concurrir á solemnizar el acto; y añade que la reunion tendrá lugar á las cuatro y media de la tarde en el salon principal del palacio del gobierno.

Se reservó para despues dar el trámite correspondiente.

De la legislatura de Guanajuato, pidiendo que se ratifique la disposicion que separó á Coahuila del Estado de Nuevo-Leon.

A sus antecedentes.

Del gobierno de Puebla, acompañando un decreto de la legislatura de aquel Estado, por el cual se declara que es incompatible el empleo de escribano con el de abogado y agente de negocios.

Archivo.

Del C. Francisco Saldaña, en que participa haber tomado posesion del gobierno de Tamaulipas.

Enterado y al archivo.

De la sociedad de beneficencia, pidiendo que se le entregue el importe de un impuesto de 6 cs. por cada carga de pulque que se introduzca á esta capital.

A la comision primera de hacienda.

El C. VALLE.—Dispone el ciudadano presidente que la gran comision proceda á elegir los miembros de la comision de guardia nacional.

Un ciudadano diputado pidió que se leyera la lista de los miembros de la gran comision, con expresion de los Estados que representan.

El C. VALLE la leyó, y manifestó en se-

guida que se procedia á integrar la gran comision, eligiendo los miembros que faltaban.

En consecuencia, se declaró electo al C. Lopez por el Estado de Aguascalientes, siendo así que no habia otro diputado de aquel Estado.

El C. DIAZ COVARRUBIAS llamó á votar á la diputacion de Chihuahua, y aparecieron dos votos, uno por el C. Moron y otro por el C. Monroy.

El C. ALCALDE.—No hay eleccion. Se procede al sorteo.

El C. Baranda Joaquin se servirá acercarse á la mesa para extraer una cédula de la urna.

Así se hizo, y apareció electo el C. Muñoz.

El C. ALCALDE.—Queda electo miembro de la gran comision el C. Muñoz.

Procedió en seguida á votar la diputacion de Chiapas, y aparecieron tres cédulas: dos por el C. Ramos (Onofre) y una por el C. Ramirez. Quedó electo el primero.

En seguida eligió la diputacion de Guerrero y aparecieron dos cédulas: una por el C. Elízaga y otra por el C. Guerrero Moeztuma. La suerte decidió la eleccion en favor del C. Elízaga.

El C. ALCALDE.—Queda suspensa la eleccion de Sinaloa, por no estar presente el C. Vega.

Igual cosa sucede respecto de Sonora, por encontrarse ausente el C. Palomares.

El C. VALLE.—Se procede á la votacion de los diputados de Yucatan.

Aparecieron cinco cédulas, de las cuales una favoreció al C. Alcalde, y cuatro al C. Castellano Sanchez. Este último quedó electo.

El C. ALCALDE.—Se retira la gran comision á elegir los miembros de la comision de guardia nacional.

El C. PRESIDENTE.—Se suspende la sesion.

Diez minutos despues continuó aquella, y el C. Valle manifestó que la gran comision habia elegido para formar la comision de guardia nacional á los CC. Angulo, Castellano Sanchez, y Blanco, y suplente Alfaro.

El MISMO SECRETARIO.—¿Se aprueban estos nombramientos? Aprobados.

En seguida se dió lectura á la siguiente proposicion presentada por los CC. Fuentes Muñoz y otros.

Se nombrará por la mesa una comision compuesta de un diputado por cada Estado, para que represente al congreso en la tras-

lacion de los restos del general Zaragoza al panteon de San Fernando.

El C. VALLE.—¿Se toma inmediatamente en consideracion? Está tomada. Está á discusion.

El C. ACEVEDO.—Tomo la palabra para hacer presente á la cámara, que si se nombra una comision numerosa como la que se indica, no habrá *quorum* y se perderá la sesion de ese dia. Esto no me parece conveniente, siendo tan angustiada el tiempo que nos queda para resolver las importantes cuestiones que están pendientes. Creo que bastarán ocho diputados, con lo cual estará bien representado el congreso, y no se perderá un dia de sesion.

El C. FUENTES MUÑIZ.—El preopinante seguramente no oyó bien la lectura de la proposicion, pues en ella se dice que la mesa hará la eleccion, con lo cual no se pierde la sesion de hoy como se ha dicho, ni siquiera tiempo alguno. Por otra parte, es un asunto en que va envuelto el interes patrio; y la cámara debe dar una muestra, de que da una alta importancia á la ceremonia que va á tener lugar.

El C. ACEVEDO.—Yo no he dicho que se pierda la sesion de hoy sino la del dia 4, como evidentemente sucederá. En cuanto á la memoria del general Zaragoza, no creo que se honre menos porque sean ocho los diputados, que porque fuesen 26 como se propone.

El C. ALCALDE.—El pensamiento que envuelve esta proposicion es altamente patriótico. Se trata de un homenaje de veneracion, al hombre que logró el primero humillar el orgullo del invasor, y dar nuevo esplendor á la gloria nacional. Creo que todos los diputados quieren de corazon pagar ese pequeño tributo al recuerdo glorioso del inmortal Zaragoza; y en esta virtud, suplico á los autores de la proposicion se sirvan modificarla así:

«Los diputados concurrirán, etc.»

El C. FUENTES MUÑIZ.—Atendiendo á las observaciones hechas por el C. Alcalde, hemos acordado reformar la proposicion en el sentido que indica; de modo que se quedará así:

(La leyó con la modificacion propuesta.)

El C. ACEVEDO.—Pido la palabra para hacer presente que esto es de mayor peso de lo que se cree. No me opongo á la proposicion, pero con el objeto de aprovechar el dia 4, propongo que la sesion de ese dia, tenga lugar por la mañana.

El C. VALLE.—La pérdida de tiempo á

que se refiere el C. Acevedo es insignificante, pues la reunion ha de ser á las cuatro y media y la sesion termina á las cinco. Se trata, pues, de una pérdida de media hora, y media hora de sesion secreta, pues como lúnes, la sesion pública debe levantarse á las cuatro.

El mismo C. VALLE, secretario.—No hay quien tome la palabra: está suficientemente discutido?

Lo está.

¿Se aprueba?

Aprobado.

El C. COVARRUBIAS.—Continúa la discusion del proyecto de ley sobre conspiradores. (Leyó el art. 5º.)

El C. PRESIDENTE.—El C. Alcalde en pro.

El C. ALCALDE.—En la grave discusion del art. 5º el C. Yañez puso la cuestion bajo su verdadero punto de vista. Comprendiendo que los diputados que impugnan aquel artículo, obedecen á un sentimiento patriótico, redujo la discusion á estos términos: «no se trata de una garantía personal, sino de asegurar el principio legislativo.» Pedir que no haya garantías ni coraza para la representacion nacional, contra un ataque del ejecutivo, es condenar á muerte todos los principios que constituyen nuestro régimen político. En un sistema representativo, la inmunidad del poder legislativo es la garantía mas sólida de todas las instituciones.

Cuando en el seno del congreso constituyente, se discutió el artículo constitucional que asegura la inmunidad de los diputados, se dijo repetidas veces que la garantía no era personal, sino de la institucion.

Si, pues, este es el principio, ¿qué motivo hay para alterar lo que sirvió de base á los autores de la constitucion? Esta garantía se refiere á las opiniones de los diputados: desde el momento mismo en que uno de ellos ponga en práctica esas opiniones, desde que las reduzca á hechos, y esos hechos conducen á una inversion del orden público, ya ese diputado, deja de serlo para convertirse en un conspirador; y la cámara puede entonces declarar que hay lugar á la formacion de causa, para que pase el reo á la corte á ser juzgado conforme á las leyes.

No se trata, pues, de que los diputados queden impunes cuando sean criminales, sino de que esa inmensa suma de facultades que ahora concedemos al ejecutivo, no sirva para anular el poder legislativo. Los que se

lanzan á los montes y en nombre de este ó aquel principio, hacen la revolucion robando, matando y atropellando, la sociedad no debe ampararlos; lo que debe es estrangularlos. Los que hoy se encuentran alzados, no son partidarios revolucionarios, y por ello están fuera de la ley; pero no puede sacrificarse la inmunidad de los diputados á quien puede volver mañana esa concesion en contra de las instituciones.—Gonzalez Ortega gozaba de inmunidad, y todavía está preso. Con veinte ó veinticinco diputados que se reduzcan tambien á prision, basta para dar el golpe de Estado mas terrible que puedan sufrir nuestras instituciones.

Por estas consideraciones, que no fueron las que hizo el C. Yañez, pido que se acate la representacion nacional. Cuando el ministro de gobernacion, que intervino en la confeccion de ese proyecto, convino en salvar la garantía que la constitucion da al cuerpo legislativo, no hay razon para que nosotros abdicásemos esa prerogativa, porque el resultado inmediato seria quedar el país sin representacion. Y luego que esto se hiciera, poniendo presos algunos diputados, ¿cómo se le preguntaba por qué lo hacia? ¿cómo se le anatematizaba? ¿cómo se le exigia la responsabilidad de un resultado tan grave? Y cuando el gobierno declara que no quiere sino una ley para castigar á los bandidos que infestan nuestros campos; cuando nos dice que respeta la prensa, que la libertad del pensamiento es sagrada, ¿viene á quererle quitar la garantía que los diputados tienen por la constitucion?

Estas razones me parece que influirán en el ánimo del congreso, para que le dé su aprobacion al artículo que se discute.

El C. GUERRERO.—Acepto todos los principios del orador que acaba de dejar la palabra, y sin embargo, tengo que votar en contra.

Comienzo por declarar á la faz del congreso, que no creo que en el seno de esta cámara haya conspiradores. La razon en que me fundo es, que la conspiracion y el patriotismo son incompatibles, y este cuerpo se encuentra aquí reunido por el patriotismo y lo representa tambien. Pero éste es el supuesto, y en tal supuesto voy hacer mis observaciones.

El art. 104 de la constitucion dispone lo siguiente (lo leyó.) Se ve, pues, que despues que la cámara declara haber lugar á la formacion de causa, pasa el acusado á los tribunales comunes.

Ahora bien, una vez aprobados los artículos anteriores de este proyecto, los tribunales comunes para los delitos de conspiracion son los consejos de guerra; y por consiguiente, á ellos deben pasar los acusados, despues de la declaracion de haber lugar á la formacion de causa.

Esto me parece el orden natural de las cosas; y siguiéndolo, se evitan los privilegios para los altos poderes, que son siempre una cosa odiosa.

El C. GAONA.—Entre lo mucho que hay que contestar á lo que se ha dicho por los impugnadores del artículo, tomaré lo principal, sin dejar de ocuparme de algunos argumentos que á nada conducen.

Se ha sostenido que el artículo de que nos ocupamos arranca las garantías al pueblo mientras que hace una excepcion de los diputados. Aquí no se arranca nada al pueblo, ni se exceptúa tampoco á nadie. La ley de que nos ocupamos no es para el pueblo: para el pueblo decretamos escuelas de artes, establecimientos de enseñanza de todo género: la ley es simplemente para los conspiradores; pero al descender un diputado de su elevado carácter para convertirse tambien en conspirador, pasa, como cualquiera otro, á los tribunales comunes, bastando solo para ello que la cámara resuelva haber lugar á la formacion de causa. Hé aquí la cuestion como debe ser considerada, y desde luego cesa todo motivo de discusion.

Pero se ha dicho tambien, sin que pueda comprenderse con qué objeto, que hay cobardía en la excepcion que se supone. La idea de cobardía presupone la existencia del miedo y la de algo que lo produzca; y yo pregunto: ¿Miedo de qué?

Luego se habla solo de los diputados, como si ellos constituyesen todos los altos funcionarios, de los cuales la representacion nacional no forma sino una parte. ¿Es posible que podamos reducirnos así al recinto de este salon? ¿Somos tan miopes que no podamos ver mas allá de lo que nos rodea? Pero es que se ha querido dar á este negocio un aspecto de personalidad; es que no hemos sabido elevarnos á la altura de los principios que consagra nuestro pacto político.

Dice la ley en su art. 1º «Tan luego como la autoridad tenga noticia de que se conspira, procederá á instruir el juicio correspondiente, y remitirá los reos al consejo

de guerra.» No es, pues, una excepcion de los diputados de lo que se trata: lo que se quiere es, que no se les consigne sin formalidad alguna al consejo de guerra. Y es de advertir que los diputados, por la libertad de que gozan para emitir sus opiniones, están mas expuestos que ninguno otro, á que se les crea conspiradores, en el sentido que indica esta ley. Hoy mismo se repite que no es creible que en el seno de la cámara haya conspiradores; pero que se dice así—hemos oido decir, aunque no lo creemos; y entre tanto se lanza indirectamente el cargo. Si llegan al poder hombres que así protestan, pero que así dicen, es muy posible que inmediatamente despues de un discurso pronunciado en el congreso, el diputado que lo pronunció reciba una órden secreta para que salga del país, para que renuncie de su puesto, ó para que sea juzgado en un consejo de guerra.

Por estas razones prestaré mi apoyo al artículo, y ruego á la cámara se sirva declarar con lugar á votar.

El C. LEMUS reiteró los argumentos presentados en su discurso anterior, y dijo que no habia pensado en el C. Gaona al emitir las ideas de que este parecia mostrarse resentido. Concluyó con estas palabras.—Imitemos al diputado Siliceo; yo envidio el patriotismo de ese clarín sonoro de la oposicion, que ha sabido reconocer la justicia; y acatando los fueros de la igualdad para todos, hace el sacrificio de sus intereses políticos para colocarse del lado de los principios, y se presenta como la víctima de la antigüedad, cubierto con el manto de la pureza y la frente coronada de adelfas.

El C. ALCALDE.—El clarín sonoro de la oposicion no se ha visto aludido, porque la oposicion no es un crimen. Al contrario; en los gobiernos representativos, la oposicion es indispensable, ella es la discusion, el *hasta aquí* del carro de los tiranos. El diputado que habla y que pone en juego su inmunidad para restringir las sentencias abusivas de los gobiernos, necesita conservar esa inmunidad, que es la garantía de sus actos. ¿Cómo, pues, usará de esa garantía si se le pone á los piés del gobierno? Papistas son mas que el papa, los que se esfuerzan en dar al ejecutivo mas de lo que él mismo pide.

El orador hizo otras reflexiones mas sobre los temas de su discurso anterior, y concluyó pidiendo que se declarara con lugar á votar el artículo.

El C. VALLE, secretario.—A peticion del C. Andrade, se leen los artículos 103, 104 y 127 de la constitucion. (Los leyó.)

El C. PRESIDENTE.—El C. Lozano tiene la palabra.

El C. LOZANO.—Entiendo que la discusion está agotada y renuncio á la palabra.

El C. SILICEO.—Vuelve, señor, á sonar el clarín, pero no sonoro sino destemplado. Debo recordar á la cámara aquel principio de que la mayor victoria es confesar el error. El discurso del C. Yañez vino á convencirme de que me equivocaba en la manera de apreciar el artículo de que se trata. Contribuyó poderosamente á este error una circunstancia que indicaré brevemente. Aunque indirectamente se nos acusaba de conspiradores á todos los que tenemos la honra de pertenecer á la oposicion; y si bien es cierto que no soy espadachín ni presumo de valiente, yo debia decir que no queria la inmunidad; yo no conspiro, aunque tampoco he olvidado el camino que supe tomar en 57, cuando ví amenazadas las instituciones. Este es el motivo del arranque de despecho que me obligó á combatir el artículo que está á discusion; pero nunca en mi mente ha podido estar que la garantía de que se trata sea personal. En consecuencia; votaré por el artículo y espero que no se me tenga por inconsecuente.

El C. VALLE.—Está completo el número de diputados que pueden hacer uso de la palabra. La tiene pedida el C. Mendiola, y se pregunta á la cámara si está suficientemente discutido el artículo. Si lo está.

El C. FRIAS Y SOTO.—Pido votacion nominal.

El C. VALLE.—Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal.

Así se hizo, y se declaró con lugar á votar por 96 votos contra 24.

Se leyó el art. 6º

El C. VALLE.—Está á discusion.

El C. BAZ.—Llamo la atencion de la comision sobre la vaguedad con que está redactada la parte final de este artículo, pues dice que la suspension de garantías será *únicamente* para los delitos de conspiracion, y para los demas que alteren la paz pública.

El C. FERNANDEZ.—El art. 4º expresa los delitos á que se refiere el que está á discusion, por consiguiente habria sido inútil entrar en detalles en este.

El C. AVILA.—He pedido la palabra únicamente para suplicar á la comision, que se sirva reducir el tiempo que ha fijado á la

duracion de las facultades. El congreso debe reunirse el dia 16 de Setiembre, y si lo cree necesario, puede prorogar ese tiempo; por consiguiente, seria bueno que por ahora se limitase al 30 de Setiembre.

El C. FERNANDEZ.—Al determinar el tiempo de duracion de las facultades, se ha hecho de acuerdo con el gobierno; y este ha creido que necesita todo el tiempo hasta el 31 de Diciembre, para pacificar al país y asegurar el órden.

La razon de que el 16 de Setiembre se reunirá el congreso de nuevo, sirve para que si en esa fecha no són ya necesarias las facultades, el ejecutivo acuda á la cámara á devolverlas como lo ha hecho otra vez.

El C. MENDIOLEA.—Pido que se deseché el artículo, porque el término es demasiado, y porque hay mucha vaguedad en sus términos.

Respecto de la vaguedad, se dice que podrán juzgarse los conspiradores y los que alteren la paz pública; y de ese modo podria decirse que el C. Lémus estaba en el caso de ser juzgado por los discursos que voy á leer.

El orador leyó el discurso á que alude. Iba á leer otro, cuando fué interrumpido por el ciudadano presidente. Se han acercado á la mesa á reclamar el órden, y yo ruego al orador que se contraiga á la cuestion.

El C. MENDIOLEA.—Señor, fundándome yo en que hasta el discurso del C. Lémus podia invertir el órden, ruego á la comision que reduzca el tiempo de duracion de las facultades hasta el 16 de Setiembre, á fin de que podamos discutir libremente el dictámen de la comision sobre la nueva iniciativa de facultades.

El C. BARANDA (Joaquín).—No queda duda que el discurso del C. Mendiola estaba preparado para defender el artículo anterior, lo cual lo exime de contestacion.

Creo que si concedemos un tiempo mas corto, las facultades no producirán efecto alguno; fuera de que esta discusion tan reñida y en que tanto tiempo hemos empleado, se repetiria en el próximo congreso, si como es de esperarse, el ejecutivo no ha logrado para entonces la pacificacion del país. Ya que vamos á hacer este sacrificio, porque para mí tambien lo es la concesion de facultades extraordinarias, hagámoslo de un modo que dé resultado. Probemos, pero de un modo que la experiencia nos enseñe

qué resultados podemos esperar de la política que se va á poner en planta.

El C. MENDIOLEA.—Efectivamente traía el discurso á que alude el preopinante para defender el artículo, porque ataca la constitucion; pero como todos la atacan, cabe tambien en todos el discurso.

El C. VALLE, secretario.—¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal, pedida por el C. Zomera y Piña.

Se declaró con lugar á votar por 71 votos contra 43.

Se puso tambien á discusion la proposicion económica final, y sin discusion fué aprobada.

En seguida se dió lectura á una adiccion del C. Guerrero Moctezuma, sobre que la responsabilidad de los asesores sea solidaria con los consejos de guerra, y la cámara se negó á tomarla en consideracion.

El C. FRIAS Y SOTO presentó tambien las dos adiciones siguientes:

1ª «Esta ley tendrá sus efectos solamente en los lugares en donde haya una grave perturbacion, cuya declaracion se hará con arreglo al art. 29 de la ley fundamental.

2ª «Cuando cesen estas facultades, el ejecutivo dará cuenta al congreso del uso que haya hecho de ellas.»

El C. FRIAS Y SOTO.—Yo creo que no es menester insistir en otras razones para fundar esas adiciones, cuando se puede considerar que con ellas no se hace mas que seguir la tradicion constante de lo que se ha hecho en casos semejantes, fuera de que las autoriza una prescripcion constitucional.

Por otra parte, el gobierno para refrenar á los conspiradores, nos ha pedido facultades que no tiene, y palmo á palmo se las ha disputado el congreso. La comision comprendiendo hoy mejor el espíritu democrático, se ha limitado hasta donde ha creido posible. Esto honra á la comision. Tambien la cámara se ha honrado en la lucha que ha sostenido para limitarlas mas. Pero ¿debemos llevar esas facultades á pueblos que permanecen en paz? ¿Tal cosa no seria provocar en ellos la revolucion? Suplico, pues, á la cámara se sirva admitir las adiciones que he tenido el honor de presentar.

El C. PRESIDENTE.—El C. Fernandez tiene la palabra.

El C. ACEVEDO.—Reclamo el órden y

pido que se lea el art. 107 del reglamento. (Se leyó.)

El C. VALLE.—No es preciso discutir la cuestion de trámite, porque el C. Fernandez renuncia la palabra.

El C. FRIAS Y SOTO.—Pido que se dividan las adiciones cuando se vayan á votar, porque son dos.

El C. VALLE.—Se pregunta si se aprueba la primera en votacion nominal.

Fué admitida á discusion por 61 votos contra 54.

La segunda fué tambien admitida á discusion en votacion económica.

Pasaron ambas á la comision.

El C. MENDIOLEA.—Ciudadano presidente: Suplico que se mande dar lectura al art. 121 del reglamento, y hacer que se observe.

(Se leyó.)

El C. VALLE.—El ciudadano presidente me manda que se excite á los ciudadanos diputados para que den cumplimiento al artículo que se acaba de leer, poniéndose de pié al emitir su voto, pronunciando su nombre en voz alta.

El C. MENDIOLEA.—Y no mandando desde el salon de recreo sus votos, sino viniendo á emitirlos al lugar de las sesiones.

(Risas.)

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 4 DE MAYO DE 1868.

Presidencia del C. Zarco.

A las dos y veinticinco minutos de la tarde dió principio la sesion, estando presentes 111 representantes.

Leida y aprobada la acta del dia 2, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, acusando recibo del oficio en que se le participa el nombramiento de presidente y vicepresidente de la cámara.

Al archivo.

Del mismo ministerio, avisando para conocimiento del congreso, que el gobierno asistirá á la fiesta cívica del 5 de Mayo.

De enterado.

Del ministerio de hacienda, acusando recibo de la ley sobre relaciones comerciales entre los Estados.

Al archivo.

Del ministerio de fomento, remitiendo un expediente formado sobre la peticion de privilegio de D. Damian Torth, como inventor de una máquina para hacer cerillos.

A la comision de industria.

Del ministerio de la guerra, pidiendo una aclaracion de la ley sobre los derechos de las familias de los que murieron bajo el llamado imperio sin haberlo servido.

A la comision que tiene antecedentes en el asunto.

El C. PENICHE presentó el siguiente proyecto de ley:

1º «No están obligados al pago de 3 p^o de refaccion, los créditos de menores ó de personas que no tenian la administracion de sus bienes, y que hayan sido presentadas por sus tutores á la revision decretada por el llamado imperio.»

2º «La justificacion de las circunstancias de que habla el artículo anterior, se hará ante el tribunal del Distrito; y una vez probadas, los créditos serán recibidos como buenos en la tesorería.»

Primera lectura.

El C. RIOS Y VALLES presentó las siguientes proposiciones:

1ª «Habrá sesiones extraordinarias que durarán de 7 á 10 de la noche, los lunes, miércoles, viernes y sábados de cada semana.»

2ª «Esas sesiones se dedicarán á discutir las leyes de presupuesto, clasificacion de rentas, orgánicas, etc.»

Fundadas por su autor y en votacion nominal pedida por él y por el C. Alcalde, suficientemente apoyadas, fueron admitidas en el acto á discusion por 78 votos contra 35.

Despues de un debate entre los CC. Avila E., Rios y Valles, Alcalde, Mejía F., Acevedo, Siliceo y Gudiño y Gomez, las proposiciones quedaron enmendadas y aprobadas como sigue:

1ª «Las sesiones durarán cinco horas sin interrupcion, desde la una de la tarde en que deben comenzar.»

2ª «En las cuatro primeras horas se discutirá el presupuesto, y en las dos restantes el ferrocarril de Veracruz, la ley de clasificacion de rentas, la amnistía y las leyes orgánicas.»

3ª «Los diputados que se ausenten del salon durante las sesiones, y los que no concurran á la hora señalada, serán irremisiblemente multados, y se publicarán sus nombres en los periódicos.»

A peticion de varios representantes se leyeron las leyes de 11 de Setiembre de 1862

y de 7 de Mayo de 63, que conceden honores al C. general Ignacio Zaragoza, y á los defensores de Puebla en los años de 62 y 63.

Se dió cuenta con la comunicacion siguiente:

En 6 de Octubre del año próximo pasado se expidió el decreto autorizando á D. Emilio La Sère para la apertura del Istmo de Tehuantepec, conforme á las bases que constan en el convenio, siendo una de ellas la contenida en el art. 15, en el cual se previene que á los noventa dias, contados desde la fecha de la concesion, la empresa dará una fianza por valor de cien mil pesos á satisfaccion del ministro de México en Washington, ó de quien haga sus veces.

Para dar cumplimiento á este requisito y organizar la compañía, D. Emilio La Sère tuvo que regresar á los Estados-Unidos, en donde se suscitaron varias dificultades para hacer efectiva la fianza, lo que dió motivo á diversas conferencias entre nuestro representante en Washington y los socios de la compañía que ya estaba formada. Ellas han nacido de los términos en que está hecha la concesion, los cuales no presentando aliciente á los capitalistas se rehusan á comprometer parte de su fortuna en una empresa, que tiene las probabilidades de dar mal resultado. En virtud de esto, la empresa desiosa de realizar la importante obra que ha tomado á su cargo, ha procurado allanar los obstáculos con que ha tropezado; y al efecto se ha dirigido á la legacion mexicana en Washington, haciendo indicaciones de las reformas que debieran adoptarse y con las cuales se cree quedaría asegurado el buen éxito de la comunicacion inter-oceánica por el Istmo de Tehuantepec.

Las modificaciones propuestas se contraen á los artículos siguientes: al 7º en lo relativo al tramo de quince leguas de ferrocarril que se deben construir cada año, y se desea que se exprese que esta condicion será satisfecha, aun cuando no estén una á continuacion de otra las quince leguas; respecto del 17 que no se imponga á la compañía mas obligacion que la de limpiar la parte del rio Goatzacoalcos que necesite para la navegacion: en cuanto al art. 24, el 15 p^o de las utilidades que él consigna al gobierno, quedará reducido al 8 p^o de las mismas; y la parte en que se estipula que pasados los setenta años de la concesion pasarán al gobierno en propiedad los muebles, diques y ferrocarril con todos sus enseres, se modi-

ficará diciendo que al fin de los setenta años el gobierno tiene el derecho de adquirir este camino por las dos terceras partes de lo que importe el avalúo que se haga de él: la obligacion que el art. 25 impone á la compañía, queda reducida á pagar al gobierno mensualmente doce centavos por cada uno de los pasajeros que aquella transporte por la vía: al art. 37 se agregará que la compañía tiene facultad de expedir bonos y obligaciones hipotecando sin permiso del gobierno, solamente el capital que hubiere empleado en el camino; pero no los derechos y exenciones acordadas en el convenio, debiendo advertirse que la hipoteca que se haga á ciudadanos americanos, se entiende que es con las restricciones de que hablan los artículos 34 y 35 del decreto 6 de Octubre ya citado: entre las causas de caducidad de que habla el artículo 42, la octava se amplia diciendo, que cuando la compañía haya gastado en el ferrocarril y sus demas obras un millon de pesos por lo menos, la suspension de los trabajos por dos años no es motivo de caducidad.

Estas fueron con poca diferencia las condiciones bajo las cuales se depositó la fianza de cien mil pesos el dia 4 de Enero del presente año en la legacion mexicana en Washington, segun consta de los documentos remitidos por el encargado de ella C. Ignacio Mariscal. La parte en que ellos difirieron respecto de lo que se acaba de explicar, que es lo adoptado por el gobierno, consiste esencialmente en que se pretendia que la empresa no tuviera mas gravámen que el pago de doce centavos por cada pasajero que camine por el Istmo; y al introducir el gobierno alguna variacion en la forma y en la sustancia en las condiciones antes citadas, lo ha hecho de acuerdo con el representante de la empresa, que es D. Emilio La Sère quien las ha aceptado.

La fianza presentada al encargado de la legacion mexicana en los Estados-Unidos, la dió Mr. Marshall W. Roberts, persona que por su influencia, su crédito, su fortuna y otras circunstancias, es de las mas idóneas para llevar á cabo la apertura del Istmo de Tehuantepec; esto es lo que ha influido en el ánimo del gobierno para decidirse á tomar en consideracion las expresadas reformas; pero como ellas importan en caso de ser aceptadas, la expedicion de un decreto, el gobierno las somete á la deliberacion del congreso, en los artículos que á continuacion se especifican, recomendándole que de preferencia fije su atencion en ellos por la